

**PROTECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
Y DE LOS REFUGIADOS EN LAS AMÉRICAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2232 (XXXVI-O/06) “La Protección de los solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y repatriados en las Américas”, así como las resoluciones AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01), AG/RES. 1892 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2047 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2296 (XXXVII-O/07);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el hecho de que 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 30 a su Protocolo de 1967, que la mayoría de estos países ha incorporado sus disposiciones en la normativa interna, y que Chile, México y Nicaragua están en el proceso de adoptar legislación interna sobre refugiados;

DESTACANDO la importancia del Acuerdo de Cooperación firmado el pasado 12 de noviembre de 2007 entre la Secretaría General de OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la promoción del Derecho Internacional de Refugiados en el continente;

RECONOCIENDO el compromiso asumido por los Estados Miembros de la OEA de continuar ofreciendo protección a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados, con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como con la búsqueda de soluciones duraderas para su situación;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos que los países de origen han venido realizando, con el apoyo de la comunidad internacional, para atender las circunstancias que generan flujos de personas que buscan refugio y la importancia de darles continuidad;

SUBRAYANDO los esfuerzos que, aun en circunstancias socioeconómicas difíciles, realizan algunos países receptores de la región, fieles a su generosa tradición de asilo, para continuar ofreciendo protección a solicitantes de la condición de refugiado, y a refugiados;

DESTACANDO la importancia de la implementación del Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, adoptado por 20 países latinoamericanos, en la ciudad de México, el 16 de noviembre de 2004 dentro del marco de la conmemoración del 20 Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, para atender las necesidades de protección y avanzar en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados en la región, y el informe de evaluación de su puesta en marcha presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) en Ginebra, en septiembre de 2007;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las iniciativas adoptadas en consonancia con dicho Plan de Acción por la Argentina, Brasil y Chile para establecer y desarrollar el “Programa

Regional de Reasentamiento Solidario”, así como la reciente incorporación de Uruguay y Paraguay a este programa;

DESTACANDO la importancia de la cooperación internacional, técnica y financiera para atender adecuadamente y encontrar, o en su caso afianzar, soluciones duraderas a la situación de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y observando con satisfacción, dentro de este contexto, las firmas de acuerdos entre el ACNUR y varios países de la región dirigidos al mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección.

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados de brindar protección internacional a los refugiados sobre la base de los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida; y

RESALTANDO la importancia de la sesión especial sobre temas de actualidad del Derecho Internacional de los Refugiados organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, el pasado 29 de enero de 2008, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración del ACNUR;

RESUELVE:

1. Reafirmar su apoyo y destacar la relevancia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, como los principales instrumentos universales para la protección de los refugiados, e instar a los Estados Miembros que son Parte, a que continúen implementando de manera plena y efectiva sus obligaciones.

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados, además de promover la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación efectiva, de conformidad con los mismos.

3. Apoyar la Declaración y el Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina y continuar su implementación plena y efectiva, con la colaboración de la comunidad internacional y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

4. Exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas de fronteras solidarias, ciudades solidarias y reasentamiento solidario, propuestos en el Plan de Acción de México.

5. Reafirmar la importancia y el vital papel de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de soluciones duraderas para atender la situación de los refugiados y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a incrementar la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados dentro de la región.

6. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados de origen y alentarlos a que, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del ACNUR y de la

comunidad internacional, continúen realizando esfuerzos para atender las circunstancias que generan flujos de solicitantes de la condición de refugiado.

7. Reconocer los esfuerzos y avances positivos que han logrado los Estados receptores de refugiados en la región en la aplicación de los mecanismos de protección, de acuerdo con el Derecho Internacional de los Refugiados y los principios internacionales de protección de los refugiados allí incluidos

8. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración del ACNUR organice un curso sobre el Derecho Internacional de los Refugiados, dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de la OEA, de la Secretaría General y otros interesados, durante el segundo semestre de 2008,

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe al trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

